

Sarah Emilia Paulino de Solís,
Secretaria.

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y ocho, años 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 190-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Fernando Antonio Canela Escaño, sobre la venta de una porción de terreno en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

(G. O. 9986, del 20 de junio de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res No. 190-98

VISTO el Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 31 de agosto de 1989, entre el Estado Dominicano y el señor FERNANDO ANTONIO CANELA ESCAÑO.

RESUELVE:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 31 de agosto de 1989, entre el Estado Dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío de la M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR

TEJADA, de una parte; y de la otra parte, el señor FERNANDO ANTONIO CANELA ESCAÑO, mediante el cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 533.71 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.38-parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (Solar Núm.47, de la Manzana "H-1", del plano particular), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$21,348.40; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.1075

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío de la M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.43858, serie 54, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 22 de junio de 1987, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, el señor FERNANDO ANTONIO CANELA ESCAÑO, dominicano, mayor de edad, casado con la señora MIRTHA MERCEDES ALMANZAR DE CANELA, Empresario, domiciliado y residente en la calle Camila H. Ureña No.36, Mirador del Norte, de esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.108594, serie 1era., se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor FERNANDO ANTONIO CANELA ESCAÑO, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 533.71 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.38-parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (Solar No.47, de la Manzana "H-1", del plano particular), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar No.48; al Este, Solar No.24-A; al Sur, Calle Mogote; y al Oeste, Calle Isabel de Torres".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta ha sido por la suma de RD\$21,348.40 (VEINTIUN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ORO CON 40/100), o sea, a razón de RD\$40.00 el metro cuadrado, pagada en su totalidad, mediante los recibos Nos.152 y 153, de fecha de 3 de enero de 1988, expedidos por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el Estado Dominicano otorga en favor del señor FERNANDO ANTONIO CANELA ESCAÑO, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal por el precio íntegro de la presente venta.

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de dos (2) años a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente contrato.

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble, objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No.16213, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO) de conformidad con lo dispuesto por el Art.55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEPTIMO: El presente contrato sustituye en todas sus partes al contrato de venta No.101, de fecha 8 de enero de 1988, debidamente legalizado por el LIC. RAFAEL AUGUSTO SANCHEZ.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintinueve (31) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y nueve (1989).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA,
Capitán de Navío, de la M. de G.,
Administrador General de Bienes Nacionales.
VENDEDOR

FERNANDO ANTONIO CANELA ESCAÑO,
COMPRADOR.

YO, LIC. LUCAS D. GUZMAN RODRIGUEZ, Abogado Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden puestas en mi presencia por los señores: Capitán de Navío de la M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA y FERNANDO ANTONIO CANELA ESCAÑO, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo

Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y nueve (1989).

LIC. LUCAS D. GUZMAN RODRIGUEZ,
Abogado Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y cinco, año 152 de la Independencia y 133 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Antonio Félix Pérez,
Secretario Ad-Hoc.

Pedro Antonio Rivera,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de abril del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís
Secretaria

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y ocho, años 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 191-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Félix Rafael de la Rosa, sobre la venta de una porción de terreno en El Ducado, Distrito Nacional.

(G. O. 9986, del 20 de junio de 1998).

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res No. 191-98

VISTO el Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 22 de septiembre de 1993, entre el Estado Dominicano y el señor FELIX RAFAEL DE LA ROSA.

RESUELVE:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 22 de septiembre de 1993, entre el Estado Dominicano, representado en este acto, por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor DR. RODOLGO RINCON MARTINEZ, de una parte; y de la otra parte, el señor FELIX RAFAEL DE LA ROSA, mediante el cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 733.76 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.108-1-12-Pte., del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (Solar No.36, de la Manzana B), ubicada en EL DUCADO, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$183,440.00; el cual copiado textualmente dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.012

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.18311, serie 49, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 6 de